

272

RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se modifican algunos apartados de la Resolución de 20 de diciembre de 1988, por la que se regula el funcionamiento y la expedición de permisos en los Cotos de Pesca Fluvial situados en el territorio de Aragón, durante el año 1989.

Apreciados algunos errores e imprecisiones en la Resolución de 20 de diciembre (BOA número 137, de 30 de diciembre de 1988), es preciso rectificarlos para facilitar la comprensión de las normas allí contenidas a los pescadores e interesados.

En consecuencia y a propuesta del Servicio de Conservación del Medio Natural, he resuelto:

Primero.—Se modifica el apartado Quinto.1, que quedará redactado como sigue: «El cupo de capturas, entendiéndose por captura a toda pieza de pesca a la que se le ha dado muerte, se establece en el caso de la trucha común y trucha arco-iris en doce ejemplares por pescador y día, salvo en el caso de los Cotos de Pesca a mosca, cuyo cupo se establece específicamente para cada uno de ellos en el Anexo de esta Resolución».

Segundo.—El cupo de permisos diarios del Coto de «El Arquillo» y en el Coto de Alframbra-Teruel que aparece en la Resolución como de 20, es de 10 permisos en cada uno de ellos.

Tercero.—La expedición de permisos en el Coto de «El Arquillo» y en el Coto del «Embalse del Arquillo», la realizará el Agente Forestal de Gea de Albarracín.

Cuarto.—Al Anexo de la Resolución debe incorporarse lo siguiente:

«Río Guadalaviar.—Coto de Albarracín».

(Destinado exclusivamente a la pesca a mosca).

Longitud: 3,5 kilómetros.

Límite superior: 3 kilómetros aguas arriba del azud del pueblo.

Límite inferior: 500 metros aguas abajo del azud del pueblo.

Cupo de permisos diarios: 12.

Cebos autorizados: mosca artificial.

Cupo de capturas: El pescador podrá extraer del agua cuantas truchas sea capaz quedando obligado a devolverlas al agua en perfecto estado salvo aquellas de tamaño igual o superior a los 35 centímetros de longitud.

Quinto.—En el Coto de «Albarracín, Servicio», además de la mosca artificial se autoriza como cebo el uso de cucharilla y pez artificial.

Sexto.—Se modifica el apartado Tercero.Tres.5., estableciéndose como horario de adjudicación de los permisos de pesca en el Centro de Expedición en el día de disfrute, el de las siete horas oficiales en todos los Cotos.

Séptimo.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de marzo de 1989.

El Director General de Ordenación
Rural,
GUSTAVO CHOZAS BUENO

273

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se establecen vedados de pesca en algunos ríos situados en el territorio de la provincia de Teruel, durante el año 1989.

Regulados por Orden de 20 de diciembre de 1988 (BOA número 137, de 30 de diciembre de 1988), los periodos hábiles y las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón durante el año 1989, es

preciso dar normas complementarias para asegurar el cumplimiento de lo allí dispuesto.

Por esta razón, a propuesta del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel, visto el informe favorable del Servicio de Conservación del Medio Natural, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado Undécimo.Dos, de la citada Orden, ha resuelto establecer cuatro nuevos vedados a la pesca en el territorio de la provincia de Teruel, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se establece la prohibición del ejercicio de toda clase de pesca hasta el día primero del mes de junio de 1989, incluido este día, en los siguientes tramos:

1.—Río Guadalaviar. Tramo de 2 kilómetros de longitud, situado en el Coto de «Albarracín, Superior», que está comprendido entre el comienzo de dicho Coto y el denominado puente de San Andrés.

2.—Río Alcalá. Tramo de 4 kilómetros de longitud aguas abajo del pueblo de Cabra de Mora.

Segunda.—Se establece la prohibición del ejercicio de toda clase de pesca durante todo el año, en los siguientes tramos:

1.—Río Guadalope. Tramo comprendido entre el puente de la carretera de Montoro y el punto de confluencia con el río Pitarque.

2.—Río Camarena. Tramo comprendido entre el nacimiento del río Camarena y el pueblo de Cascante del Río.

Tercera.—Los tramos citados se señalizarán reglamentariamente.

Cuarta.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de marzo de 1989.

El Director General de Ordenación
Rural,
GUSTAVO CHOZAS BUENO

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

274

ORDEN de 15 de marzo de 1989, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan subvenciones para mejora de la infraestructura turística de Aragón.

El Decreto 104/86 de 14 de noviembre, por el que se fijan los criterios a seguir para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de turismo señala, entre otros objetivos a subvencionar, aquellas acciones que conlleven una mejora de la infraestructura turística aragonesa.

Uno de los medios para lograr dicho objetivo, es el de mejorar y ampliar la actual infraestructura turística de Aragón, adecuándola a las necesidades actuales de la demanda turística.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto, dispongo:

Primero.—La presente Orden regula la concesión de subvenciones a fondo perdido con destino a obras de inversión en infraestructura turística, con ejecución prevista total o parcialmente durante el año 1989, que supongan una mejora de la oferta del turismo en Aragón.

Sin perjuicio de que pueden ser subvencionables todas aquellas acciones que contribuyan a la creación de infraestructura turística en los distintos subsectores y zonas turísticas de Aragón, se considerarán prioritarias las actuaciones siguientes:

a) Nueva oferta de campamentos de turismo, ampliación y mejora de los existentes.

b) Construcción de aparcamientos en zonas de reconocido interés turístico y que precisen imperiosamente de tales servicios.